



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA 07/97

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Banco del Chubut S.A. Y

CONSIDERANDO:

QUE, la aplicación del convenio genera un nuevo servicio para los contribuyentes municipales, facilitando el modo de pago de las obligaciones Tributarias. -


QUE, el Convenio permite a los Contribuyentes radicados en otras localidades abonar impuestos en las distintas sucursales de la entidad Bancaria con el consecuente incremento en la recaudación impositiva.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: Apruébese en todos sus términos el convenio suscripto entre la Municipalidad de Trevelin y el Banco del Chubut S.A de fecha 01 de Marzo de 1997, referido a la recaudación de tributos Municipales, que forma parte del ANEXO 1 de la presente. -

ARTICULO SEGUNDO: Pase al Ejecutivo Municipal y a Contaduría para su implementación, regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVASE. -


LILIANA V. THOMAS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT


HUGO V. CONDORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 25 DE MARZO DE 1997, REGISTRADA BAJO ACTA No. 513.-----



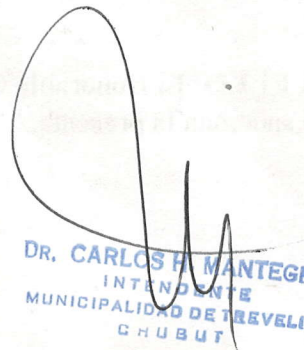
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Edificio "El Sol"
Tel - Fax (0942) 80111
6509 Trevelin - Pcia. del Chubut

—POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.—

EJECUTIVO MUNICIPAL.

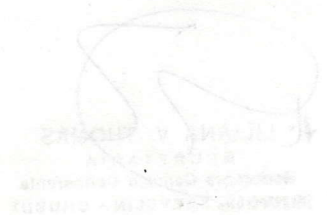

JOSE CALVO
SECRET. GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIP. TREVELIN - CHUBUT




DR. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN ,01 DE ABRIL DE 1997.





CONVENIO DE RECAUDACIÓN

ENTRE EL BANCO DEL CHUBUT S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE TREVELÍN

Entre el Banco del Chubut S.A. representado en este acto por el Sr. Juan D. Mario FERRE en su carácter de Gerente Zonal de Sucursal Esquel, en adelante EL BANCO por una parte, y LA MUNICIPALIDAD DE TREVELÍN representada en este acto por el Dr. Carlos H. MANTEGNA en su carácter de Intendente, en adelante LA MUNICIPALIDAD por la otra parte, convienen en celebrar el presente convenio de recaudación sujeto a las siguientes cláusulas generales:

CLÁUSULA 1º: El BANCO por intermedio de todas sus Sucursales efectuará mensualmente por cuenta de LA MUNICIPALIDAD, el servicio de cobranza de las boletas que en todo concepto se devenguen por ésta última.

CLÁUSULA 2º: EL BANCO manifiesta como condición ineludible ante LA MUNICIPALIDAD, a los efectos de llevar a cabo la presente operatoria, que todas las boletas deberán contener impreso un Sistema Código de Barras que permita la lectura óptica de las mismas. Éste será implementado en un plazo que no excederá los noventa (90) días, contados a partir de la firma del presente.

CLÁUSULA 3º: El BANCO prestará el servicio en el horario de atención al público y durante todos los días hábiles. No podrá establecer horarios reducidos, pero si podrá ampliarlos si fuera de conveniencia e interés.

CLÁUSULA 4º: La distribución y/o entrega de las boletas la efectuará directamente LA MUNICIPALIDAD a sus obligados, constando las mismas de Cuatro (4) elementos que tendrán el siguiente destino: Elemento N° Uno (1) para EL BANCO, los Elementos N° Dos y Tres (2 y 3) para ser rendido por EL BANCO a LA MUNICIPALIDAD y el Elemento N° Cuatro (4) para el Depositante.

CLÁUSULA 5º: EL BANCO aceptará los depósitos que se realicen en efectivo o cheque, estos últimos a cargo de la casa receptora únicamente.

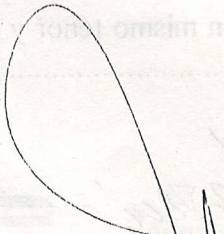
CLÁUSULA 6º: EL BANCO no recibirá boletas que estén incompletas, contengan observaciones de cualquier naturaleza, alteraciones o deducciones; aun cuando el depositante exhibiera documentación de LA MUNICIPALIDAD en que aludiera a una circunstancia especial. En tales casos, EL BANCO indicará al depositante que se dirija a LA MUNICIPALIDAD.

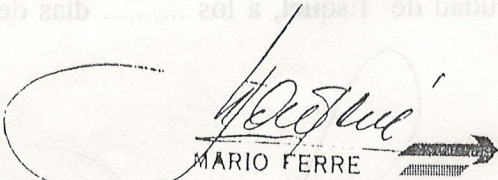
CLÁUSULA 7º: Las boletas poseerán Una (1) fecha de vencimiento, respectivamente consignada en las mismas. Ésta última se extenderá al primer día hábil siguiente, si coincidieran con un día feriado o no laborable. EL BANCO luego de transcurrido dicho vencimiento, no recepcionará boleta alguna.

CLÁUSULA 8º: EL BANCO no devolverá importes cobrados, ni abonará notas de crédito emitidas por LA MUNICIPALIDAD a favor de los depositantes. Tampoco atenderá reclamos, aclaraciones o quejas por parte de éstos. A tales efectos, deberán dirigirse a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA 9º: El cajero recibirá el depósito y lo intervendrá con ajuste a las normas de práctica, es decir sello identificatorio del BANCO y firma del cajero receptor.

CLÁUSULA 10º: Una vez realizadas las operaciones de cobranza el cajero entregará al Depositante el recibo correspondiente, retendrá el destinado para EL BANCO y los restantes serán destinados para la rendición a LA MUNICIPALIDAD.


DR. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


MARIO FERRE

GERENTE REGIONAL ESQUEL
Banco del Chubut S.A.

CLÁUSULA 11º: EL BANCO acreditará lo recaudado, previa deducción de la comisión estipulada en la Cláusula Décima Cuarta, a la Cuenta Corriente N° 1500001/1 abierta en DELEGACIÓN TREVELIN a la orden de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA 12º: EL BANCO centralizará todas las operaciones y entregará a personal habilitado por LA MUNICIPALIDAD, las rendiciones correspondientes a las recaudaciones efectuadas. Asimismo adjuntará un soporte magnético, a partir de la implementación del Sistema establecido en la Cláusula Segunda, cuyas características y formato de registros serán especificados oportunamente por ambas partes. El personal de LA MUNICIPALIDAD que cumpla con esta tarea, deberá ser expresamente autorizado.

CLÁUSULA 13º: LA MUNICIPALIDAD estará sujeta en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda, a los plazos establecidos por EL BANCO.

CLÁUSULA 14º: EL BANCO percibirá una comisión en concepto de retribución, del Veinte por Mil (20 o/oo) más I.V.A. sobre el total recaudado con un mínimo por boleta de Pesos Uno (\$ 1,00) más I.V.A. Previamente, LA MUNICIPALIDAD prestará su conformidad al respecto.

CLÁUSULA 15º: El BANCO en el presente convenio, sólo actuará como mero agente de recaudación. En ningún caso será responsable frente a terceros por los servicios comprometidos por LA MUNICIPALIDAD o por cualquier circunstancia que se origine en relación con sus depositantes.

CLÁUSULA 16º: Estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD todo aumento y/o inclusión que se produzca en los Impuestos, Tasas o Contribuciones vigentes; como así también el importe de los gravámenes que sean creados en el futuro ya se trate de tributos nacionales, provinciales o municipales objeto del presente contrato. Asimismo, quedarán excluidos los Impuestos Generales sobre bienes de propiedad del BANCO y los basados sobre renta neta.

CLÁUSULA 17º: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA 18º: El impuesto de sellos del presente convenio en su parte proporcional del Cincuenta por Ciento (50%) será abonado por EL BANCO, visto la excepción con que cuenta LA MUNICIPALIDAD para el tributo.

CLÁUSULA 19º: Todas las cláusulas del presente convenio podrán ampliarse o rectificarse; como así también en un futuro y de surgir necesidades de nuevos servicios, los mismos podrán concretarse de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de anexos.

CLÁUSULA 20º: La rescisión del presente acuerdo podrá ser efectuada unilateralmente por cualquiera de las partes, sin expresión de causa y mediante la comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a los treinta (30) días. En tal supuesto la parte que rescinde, pierde todo derecho a ser indemnizada por tal motivo o a reclamar reembolsos de gastos originados durante el contrato.

CLÁUSULA 21º: Las partes acuerdan someter toda cuestión emergente del presente convenio a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial del Noreste de la Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder y al derecho de recusar sin causa. A tales efectos constituyen los siguientes domicilios legales: EL BANCO en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1131/1147 de la ciudad de Esquel y LA MUNICIPALIDAD en la calle Av. San Martín N° 339 de la ciudad de Trevelín, ambos de la Provincia del Chubut.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Esquel, a los días del mes de de 1997.-

C. CARLOS H. MANTEGNA
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

MARIO FERRE
GERENTE REGIONAL ESQUEL Banco del Chubut S.A.